



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N° 0937-2025-UNAP Iquitos, 21 de agosto de 2025

#### VISTO:

El Oficio N° 0977-2025-D-EPG-UNAP, presentado el 20 de agosto de 2025, por el director de la Escuela de Postgrado, mediante el cual solicita aprobar el cronograma para el Proceso de Admisión a los programas de maestrías y doctorados – II etapa 2025, que oferta la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0936-2025-UNAP, de fecha 21 de agosto de 2025, se resuelve autorizar, con eficacia anticipada al 18 de agosto de 2025, la convocatoria para el Proceso de Admisión 2025 – II etapa, de los programas de maestrías y doctorados que oferta la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante oficio de visto, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, director de la Escuela de Postgrado (EPG), solicita al rector aprobar el cronograma para el Proceso de Admisión 2025 – II etapa, correspondiente a los programas de maestrías y doctorados que oferta la EPG;

Que, el cronograma establece las actividades que se debe cumplir en el Proceso de Admisión 2025 – II etapa, para la admisión a los programas de maestrías y doctorados que oferta la Escuela de Postgrado de la UNAP, que comprende desde el 18 de agosto de 2025, hasta el 10 de noviembre de 2025;

Que, como se puede apreciar estando próximo a iniciarse el pago por derecho de admisión, que se inicia este 25 de agosto de 2025, el rector en uso de sus atribuciones establecidas en el literal c) del artículo 114° del Estatuto, para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, en el marco del artículo 18° de Constitución Política del Perú, que dispone: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”, en concordancia con dicho precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”, estima pertinente aprobar, con eficacia anticipada al 18 de agosto de 2025, el cronograma de actividades para el Proceso de Admisión – 2025 II etapa, a los programas de maestrías y doctorados que oferta la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el literal c) del artículo 114° del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar**, con eficacia anticipada al 18 de agosto de 2025, el **cronograma de actividades del Proceso de Admisión 2025 – II etapa, para la admisión a los programas de maestrías y doctorados** que oferta la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al siguiente detalle:





### Resolución Rectoral N° 0937-2025-UNAP

Actividades	Responsables	Fechas	
		Inicio	Fin
Elaboración del Plan de trabajo para su aprobación	Oficina de Admisión	18 de agosto de 2025	21 de agosto de 2025
Difusión de la convocatoria y relación de todos los programas de maestría y doctorado (Web, redes sociales y medios locales)	Oficina de Admisión/OSI/Comisión de Admisión	22 de agosto de 2025	24 de agosto de 2025
Pago por derecho de admisión	Oficina de Admisión/OSI	25 de agosto de 2025	25 de setiembre de 2025
Inscripción en el sistema	Oficina de Admisión/OSI	26 de agosto de 2025	26 de setiembre de 2025
Publicación de los programas a ofertarse (20 inscritos)	Oficina de Admisión/OSI	28 de setiembre de 2025	
Cambio a programas ofertados	Oficina de Admisión/OSI	29 de setiembre de 2025	30 de setiembre de 2025
Revisión de documentos y validación de requisitos	Oficina de Admisión/OSI	1 de octubre de 2025	3 de octubre de 2025
<b>Evaluación de conocimientos</b>	<b>Comisión de Admisión</b>	<b>5 de octubre de 2025</b>	
<b>Entrevista personal</b>	<b>Comisión de Admisión</b>	<b>7 de octubre de 2025</b>	<b>10 de octubre de 2025</b>
<b>Publicación de resultados</b>	<b>Oficina de Admisión/OSI</b>	<b>12 de octubre de 2025</b>	
Pago por constancia de ingreso y matrícula regular	Unidad de Asuntos Académicos	13 de octubre de 2025	17 de octubre de 2025
Matrícula regular en el Sistema Académico	Unidad de Asuntos Académicos	14 de octubre de 2025	20 de octubre de 2025
Pago constancia de ingreso y matrícula extemporánea	Unidad de Asuntos Académicos	18 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025
Matrícula extemporánea	Unidad de Asuntos Académicos	20 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025
<b>Inicio de clases</b>		<b>10 de noviembre de 2025</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente cronograma en la página web: [www.unapikitos.edu.pe](http://www.unapikitos.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
RECTOR



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
SECRETARIO GENERAL